

**ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL SERVICIO
CONVENIO MARCO ID N° 2239-13-LP13**

N° Int. FMM-0757-2016

En Santiago a **27 de octubre de 2016**, entre la empresa **BCI SEGUROS VIDA S.A.**, RUT N° 96.573.600-K, representada legalmente por don **MARIO GACITUA SWETT**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.833.927-4, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1189, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante denominada la “EMPRESA”, por una parte y por la otra, el **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUN N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas para estos efectos en Alonso Ovalle N° 1180, , comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado “INTEGRA”, ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado “el acuerdo” o “el acuerdo complementario”:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

INTEGRA, convocó a una gran compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo el número de Convenio Marco ID 2239-13-LP13, proveniente de Gran Compra N° 30358, para la adquisición de seguros de vida para 15.574 trabajadores de INTEGRA por 12 meses.

Con fecha 27 de septiembre de 2016, se la adjudicó BCI SEGUROS VIDA S.A.. La EMPRESA declara formalmente en este acto: encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos del artículo 4° de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro Y Prestación de Servicios, además de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.



AD 6

INTEGRA, tiene como finalidad contribuir al bienestar de todos los trabajadores de Integra afiliados y sus cargas familiares, cooperando a su adaptación al medio y al mejoramiento de sus condiciones de vida y la de su grupo familiar, proporcionando, entre otras, atención social y de salud.

INTEGRA como una forma de lograr los objetivos expuestos anteriormente, requiere contratar un seguro de salud complementario a fin de otorgar una mayor cobertura de salud a sus afiliados y afiliadas.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo, tiene por objeto la adquisición de seguros de vida, de salud y catastrófico para el titular afiliado y sus cargas legales, regulando la prestación de servicios que la “EMPRESA” proporcionará a INTEGRA.

Todo lo anterior, debe realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en la Anexo N° 1” Detalle Oferta Económica”, “Intención de Compra N° 10”, incluyendo además todos los documentos incluidos en el Convenio Marco ID N° 2239-13-LP13, términos de Referencia y todo otro documento perteneciente a dicho Convenio Marco, además de “Anexo Condiciones particulares Cobertura Salud” y “Anexo Condiciones Particulares Cobertura Catastrófica”. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.

TERCERO: DETALLES DE LOS SERVICIOS.

El detalle del servicio que la “EMPRESA” deberá prestar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos, y demás componentes especiales, atingentes a los servicios contratados, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza



26

accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido tanto en el proceso Convenio Marco ID 2239-13-LP13, documentos que conjuntamente con Anexo N° 1 “Detalle Oferta Económica”, Intención de Compra N° 10 (ya individualizados), las bases administrativas y técnicas del convenio marco descrito, además de “Anexo Condiciones particulares Cobertura Salud” y “Anexo Condiciones Particulares Cobertura Catastrófica”, como en los requerimientos de INTEGRA, pasando estas últimas a constituir un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento acarreará *ipso facto* la resolución del mismo, en los términos estipulados en el artículo 1.489 del Código Civil, que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, teniendo por tanto, plena validez y exigibilidad.

Sin perjuicio de las especificaciones del servicio contenidas en todos los documentos anteriormente indicados, se hace mención especial de los siguientes requerimientos generales del servicio que deberá cumplir la EMPRESA, serán las establecidas en el documento signado como “**Condiciones Particulares, Póliza de Seguro Colectivo Temporal de Vida**” N° 11540-1, documento que forma parte integrante del presente acuerdo complementario para todos sus efectos legales.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La EMPRESA hace entrega, en este acto de la “Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario”, que podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista no endosable u otro, pagadera a la vista e irrevocable, correspondiente al 5% del valor del presente acuerdo complementario, con una vigencia a lo menos de 60 días hábiles posteriores al término del presente acuerdo complementario, con estricta sujeción a lo indicado en Intención de Compra. Esta garantía mantendrá su vigencia desde la firma del presente acuerdo hasta el 28 de diciembre de 2017.

INTEGRA, en caso de término anticipado del acuerdo complementario, por causa imputable al oferente seleccionado o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo complementario, en conformidad a lo establecido en las



cláusulas OCTAVA y NOVENA , podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de “INTEGRA”.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El **precio total** que “INTEGRA” deberá pagar a la “EMPRESA”, es la suma de **93.817,78 UF (noventa y tres mil ochocientos diecisiete coma setenta y ocho unidades de fomento) exentos de IVA**, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra N° 593951-907-SE16, Anexo N° 1, Intención de Compra N° 10, individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento.

El **precio de la prima mensual** asciende a **7.818,15 UF (siete mil ochocientos dieciocho coma quince unidades de fomento)**. En consecuencia, la prima mensual por cada afiliado, independiente a la composición de su grupo familiar, será la suma de **0,502 UF (cero coma quinientos dos unidades de fomento)** afecta al 19% de impuesto IVA.

El pago de póliza, se hará de acuerdo al valor de la UF vigente al 30 de cada mes, por la cantidad de afiliados y afiliadas vigentes en el servicios de Bienestar al 31 de agosto de 2016 (15.574 personas), para lo cual el proveedor deberá enviar la factura correspondiente dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, junto con la planilla de afiliados informada por el servicio de Bienestar.

En caso que la afiliación a Bienestar se superior a los 15.574 afiliados, se deberá emitir la orden de compra de ajuste o complementaria que respalde el pago. En caso contrario, que la cantidad de afiliados sea menor a la cifra actual, se hará el ajuste al mes siguiente.



Será requisito para el pago que el oferente seleccionado acepte la orden de compra emitida por INTEGRA a través del Portal Mercado Chile Compra.

Por su parte, se deja constancia que el "INTEGRA" podrá reclamar contra el contenido de la factura en el plazo máximo de 30 días corridos, todo ello en conformidad al artículo 3° de la Ley N° 19.983., que Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de La Factura.

SEXTO: VIGENCIA

El presente acuerdo y duración del seguro será de UN AÑO, período que comenzó a regir el 01 de octubre de 2016 y terminará el 30 de septiembre de 2017. Asimismo, la duración del acuerdo complementario tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra, siendo la N° 593951-907-SE16, de fecha 28 de septiembre de 2016 plazo dentro del cual la EMPRESA deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecido.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. (FORMAS DE REEMBOLSO):

Existen dos formas de acceder al reembolso de los gastos médicos de los afiliados:

a) Procedimientos Automáticos:

1) **En línea con la salud:** A través del sistema IMED, el afiliado y sus cargas legales, vigentes en la póliza, accederán a la cobertura en línea, al momento de la compra del bono consulta o exámenes.

Este sistema se dispone en la mayoría de Centros médicos y Hospitales ya que es la vía a través de la cual se adquieren los bonos Fonasa o Isapres.

2) **Procedimientos Automáticos para reembolsar Recetas Médicas:** El seguro de salud del CMS tiene un convenio especial PHARMA BENEFITS el cual opera a través de Farmacias CRUZ VERDE donde los afiliados que así lo deseen, pueden reembolsar con su Cédula de Identidad, sus recetas médicas, utilizando una credencial de dicho convenio (indicando el



convenio Pharma Benefits) y accediendo en forma inmediata a los beneficios del Seguro de Salud.

B) Reembolso Vía Formulario: Cuando no sea posible efectuar reembolsos electrónicos y no se utilice Salcobrand para despachar recetas médica, deberá SIEMPRE completar el Formulario de la Cía. de seguros. Para esto se utiliza un Formulario por cada paciente. Debe Indicarse en el Formulario, el diagnóstico (s) de la enfermedad /es que originaron la consulta al Médico. El Formulario deberá contener la Firma y timbre del Médico.

OCTAVO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN

La “EMPRESA” no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL ACUERDO

Sin perjuicio de lo señalado en las Cláusula CUARTA Y OCTAVA, serán causales de término inmediato del acuerdo por parte del “INTEGRA” y habilitantes para proceder a hacer efectiva la garantía, según el caso, las siguientes causales:

- Resiliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la “EMPRESA”. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución, la ejecución parcial o la ejecución tardía de las prestaciones que la “EMPRESA” se obligó. Se considerará especialmente como incumplimiento grave, el atraso o no entrega de los servicios comprometidos.



- Cualquiera de las causales dispuestas en el artículo 77° del Reglamento de Compras Públicas.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.

El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL ACUERDO.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don MARIO GACITUA SWETT, para representar a **BCI SEGUROS VIDA S.A.**, consta de escritura pública de fecha 06 de marzo de 2013, otorgada en la Notaria de Santiago ante doña Nancy De La Fuente.

La personería de doña ORIELE ROSSEL CARRILLO para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en escritura pública de fecha de fecha 03 de abril de 2014, otorgada en la Notaria de Santiago ante doña Nancy De La Fuente.

Previa lectura, en señal de conformidad firman,


MARIO GACITUA SWETT
REPRESENTANTE LEGAL
BCI SEGUROS VIDA S.A.


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA








226